CD 55
ID= 283568

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 126/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante del Regimiento Escolta Presidencial, Cnel DEM EULOGIO RAMON ORTEGA PEÑA,** con Cédula de Identidad N° 936.064, nombrado por Orden General N° 167 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 28 de agosto del 2013, denominadas en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la empresa **TECNO FRIO de Pascual Torres Núñez** con **RUC Nº1388647-9** domiciliada en las Calles Juan E. O´Leary c/ Curiel – Bº San Carlos - Ñemby- República del Paraguay, Teléfono (021) 951327, representada para este acto por el propietario, el **Sr. PASCUAL TORRES NUÑEZ** con Cédula de Identidad Nº 1.388.647, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL REP"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la prestación de los servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **SUB GRUPO 240 – GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACION,** hasta un monto total mínimo de **Gs 7.499.980** (Guaraníes siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta) y hasta un monto total máximo de **Gs 14.999.960** (Guaraníes catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta) durante el Ejercicio Fiscal año 2014.

TECNO FRIO de Pascual Torres – Ejercicio Fiscal 2014.

Unidad Responsable	Monto mínimo Adjudicado	Monto máximo Adjudicado
PROGRAMA: 2.3.5. OG 240 FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial.	Gs. 7.499.980.-	Gs.14.999.960.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 283568.

TECNO FRIO
de Pascual Torres
R.U.C.. 1.388.647-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 126/2014

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 55/2014 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire para el REP",** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación de FF.MM. **N° 300 de fecha 10 de diciembre 2014.**

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Presentac.	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	72102305-001	Reparación y mantenimiento de acondicionador de aire de Ventana	TECNO FRIO	Paraguay	Unidad	Evento	1	1.516.000	1.516.000
2	72102305-001	Reparación y mantenimiento de acondicionador de aire de tipo Split	TECNO FRIO	Paraguay	Unidad	Evento	1	2.091.500	2.091.500
TOTAL									**3.607.500**

Monto mínimo a ser contratado en el ITEM 01 Gs. 3.749.990.
Monto máximo a ser contratado en el ITEM 01 Gs. 7.499.980.

Monto mínimo a ser contratado en el ITEM 02 Gs. 3.749.990.
Monto máximo a ser contratado en el ITEM 02 Gs. 7.499.980.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** Caja de Ahorro **Nº 0002000000175444.**

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051/03).

Ítem	Código	Servicio	Descripción
1	72102305-001	Reparación y mantenimiento de acondicionador de aire **de Ventana.**	a) Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acondicionadores de aire, de ventana: 1 (Uno) de 9.000 BTU; 1 (Uno) de 12.000 BTU; 1 (Uno) de 14.000 BTU y 3 (Tres) de 18.000 BTU, distribuidos por Dependencias del Regimiento Escolta Presidencial. b) El costo debe englobar: (a) Mano de obra (b) Provisión de repuestos, y (c) gastos de traslado del personal técnico y/o equipos. c) A ese

TECNO FRIO
de Pascual Torres
R.U.C. 1.388.647-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

			efecto, el oferente deberá adjuntar como oferta la Lista de Evaluación de Precios conforme formato adjunto a esta especificación técnica, la cual permitirá determinar la mejor oferta. d) Los trabajos serán ejecutados conforme vaya sucediéndose los eventos previstos en la lista. La empresa adjudicada se compromete a mantener sus ofertas hasta el término del contrato respectivo (los precios no serán reajustados).
2	72102305-001	Reparación y mantenimiento de acondicionador de aire **tipo Split:**	**a**) Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acondicionadores de aire tipo Split: 14 (Catorce) de 24.000 BTU; 4 (Cuatro) de 48.000 BTU y 5 (Cinco) de 60.000 BTU, distribuidos por Dependencias del Regimiento Escolta Presidencial. b) El costo debe englobar: (a) Mano de obra (b) Provisión de repuestos, y (c) gastos de traslado del personal técnico y/o equipos. c) A ese efecto, el oferente deberá adjuntar como oferta la Lista de Evaluación de Precios conforme formato adjunto a esta especificación técnica, la cual permitirá determinar la mejor oferta. d) Los trabajos serán ejecutados conforme vaya sucediéndose los eventos previstos en la lista. La empresa adjudicada se compromete a mantener sus ofertas hasta el término del contrato respectivo (los precios no serán reajustados).

ITEM Nº 1

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	1.1.	Limpieza completa del aparato	1	Evento	120.000	120.000
	1.2	Limpieza del interior de la cañería	1	Evento	3.000	3.000
	1.3	Provisión y cambio de motor compresor	1	Evento	750.000	750.000
	1.4	Provisión y carga de gas refrigerante	1	Evento	120.000	120.000
	1.5	Provisión de servicio de desmontaje, rebobinado y montaje de motor evaporador	1	Evento	5.000	5.000
	1.6	Provisión de servicio de desmontaje, rebobinado y montaje de motor ventilador del condensador	1	Evento	45.000	45.000
	1.7	Cambio de ruleman del eje del motor del ventilador de la unidad evaporadora	1	Evento	25.000	25.000
	1.8	Cambio de ruleman del eje del motor del ventilador de la unidad condensadora	1	Evento	25.000	25.000
	1.9	Provisión y cambio de aleta ventilador del evaporador	1	Evento	15.000	15.000

TECNO FRIO
de Pascual Torres
R.U.C.. 1.388.647-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

	1.10	Provisión y cambio de aleta ventilador del condensador	1	72102305-001	Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire	25.000
	1.11	Reparación de válvula inversora	1	Evento	3.000	3.000
	1.12	Detección de perdida de gas, soldadura de cierre, prueba de hermeticidad con nitrógeno	1	Evento	6.000	6.000
	1.13	Provisión y colocación de filtros de aire	1	Evento	9.000	9.000
	1.14	Provisión y colocación de correa del evaporador	1	Evento	2.000	2.000
	1.15	Cambio de lugar e instalación con provisión de cables y cañerías	1	Evento	280.000	280.000
	1.16	Cambio de aceite anticongelante	1	Evento	3.000	3.000
	1.17	Revisión y Reparación del circuito eléctrico y electrónico	1	Evento	3.000	3.000
	1.18	Cambio de capacitor	1	Evento	60.000	60.000
	1.19	Arreglo de Chapería	1	Evento	5.000	5.000
	1.20	Cambio de capilar	1	Evento	6.000	6.000
	1.21	Cambio de filtro de gas	1	Evento	6.000	6.000

ITEM Nº 2

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
2	72102305-001	Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire				
	1.1.	Limpieza completa del aparato	1	Evento	180.000	180.000
	1.2	Limpieza del interior de la cañería	1	Evento	1.000	1.000
	1.3	Provisión y cambio de motor compresor	1	Evento	850.000	850.000
	1.4	Provisión y carga de gas refrigerante	1	Evento	180.000	180.000
	1.5	Provisión de servicio de desmontaje, rebobinado y montaje de motor evaporador	1	Evento	35.000	35.000
	1.6	Provisión de servicio de desmontaje, rebobinado y montaje de motor ventilador del condensador	1	Evento	45.000	45.000
	1.7	Cambio de ruleman del eje del motor del ventilador de la unidad evaporadora	1	Evento	12.500	12.500
	1.8	Cambio de ruleman del eje del motor del ventilador de la unidad condensadora	1	Evento	12.500	12.500
	1.9	Provisión y cambio de aleta ventilador del evaporador	1	Evento	12.500	12.500
	1.10	Provisión y cambio de aleta ventilador del condensador	1	Evento	25.000	25.000
	1.11	Reparación de válvula inversora	1	Evento	5.000	5.000
	1.12	Detección de perdida de gas, soldadura de cierre, prueba de hermeticidad con nitrógeno	1	Evento	6.000	6.000
	1.13	Provisión y colocación de filtros de aire	1	Evento	6.000	6.000

TECNO FRIO
de Pascual Torres
R.U.C.: 1.388.647-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

	1.14	Provisión y colocación de correa del evaporador	1	Evento	1.000	1.000
	1.15	Cambio de lugar e instalación con provisión de cables y cañerías	1	Evento	650.000	650.000
	1.16	Cambio de aceite anticongelante	1	Evento	1.000	1.000
	1.17	Revisión y Reparación del circuito eléctrico y electrónico	1	Evento	1.000	1.000
	1.18	Cambio de capacitor	1	Evento	60.000	60.000
	1.19	Arreglo de Chapería	1	Evento	1.000	1.000
	1.20	Cambio de capilar	1	Evento	1.000	1.000
	1.21	Cambio de filtro de gas	1	Evento	6.000	6.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

CLÁUSULAOCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

La provisión de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al proveedor a partir de la firma del presente contrato, a través de una **Orden de Servicios**.

El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será después de **4 días hábiles** de recepcionada la respectiva Orden de Servicios por parte del Proveedor.

La orden de servicios, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa presupuestario afectado.

Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **2 días hábiles**.

En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de **2 días hábiles** contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios ala Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de los responsables de la línea presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN.

El Comité de Recepción de Bienes y/o Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes y/o servicios proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato,

TECNO FRIO
de Pascual Torres
R.U.C. 1.388.647-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la Cláusula Octava.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final juntamente con el PROVEEDOR.

10.1.4. Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación dela Contratante al **PROVEEDOR** y del **PROVEEDOR** ala Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1 Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 Responsabilidad por los materiales: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el

TECNO FRIO
de Pascual Torres
R.U.C.. 1.388.647-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051/03).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Servicios, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37º Inc. g, Ley N° 2051/03).

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación", de conformidad al Formulario Nº 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del Contratante dentro del mencionado plazo.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

La vigencia de la declaración jurada de complimiento de contrato deberá ser hasta 28 días después del vencimiento del contrato.

CLÁUSULADÉCIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TECNO FRIO
de Pascual Torres
R.U.C. 1.388.647-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

CLÁUSULADÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULADÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre del 2014.

TECNO FRIO
de Pascual Torres
R.U.C.. 1.388.647-9

Sr. PASCUAL TORRES NUÑEZ
PROPIETARIO DE TECNO FRIO
PROVEEDOR

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA

EULOGIO RAMON ORTEGA PEÑA
CNEL DEM-COMANDANTE DEL REP
CONTRATANTE